



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

**RESOLUCIÓN NÚMERO: 59**

**SERIE: 2023-2024**

**PARA AUTORIZAR A LA HONORABLE KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DE SALINAS, A OTORGAR UN CONTRATO DE USUFRUCTO A FAVOR DE NOHAIMA PADILLA ORTIZ, SOBRE EL PREDIO DE TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SALINAS IDENTIFICADO CON EL NÚMERO A26 DE LA COMUNIDAD VILLA COFRESÍ; AUTORIZAR LA FIRMA DE LOS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES QUE SEAN REQUERIDOS PARA LA EVENTUAL INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Artículo 1.010 de la Ley 107-202, conocida como el Código Municipal, establece las facultades de los Municipios y dispone lo siguiente:

“Artículo 1.010 — **Facultades Generales de los Municipios**  
Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades:

- a.
- b.
- c.

o. Contribuir a la planificación y solución del problema de vivienda económica de interés social, mediante el desarrollo de proyectos de vivienda, **la distribución de solares para la construcción de viviendas por el propio municipio, o en conjunto con cualquier agencia pública o entidad privada.** Llevar a cabo desarrollos y construcciones de viviendas y otras actividades relacionadas, mediante la formalización de acuerdos, con personas naturales o jurídicas, corporaciones especiales, corporaciones con o sin fines de lucro, organizadas bajo la Ley 164-2009, según enmendada, conocida como “Ley General de Corporaciones”. Con sujeción a los límites máximos del valor del bien inmueble establecidos por las leyes aplicables.”

**POR CUANTO:** El Municipio de Salinas es dueño de una finca ubicada en la comunidad Villa Cofresí.

**POR CUANTO:** Mediante Resolución del 13 de diciembre de 2016 en el caso 2016-69-JGT-0593 la Junta de Planificación aprobó la segregación y venta de 84 predios.

**POR CUANTO:** De conformidad con el plano de inscripción aprobado por la Junta de Planificación el predio identificado como número A26 tiene una cabida de 386.9015 metros cuadrados.

**POR CUANTO:** Desde el año 2014, la señora Nohaima Padilla Ortiz ha reclamado ser la poseedora del predio y dueña de las mejoras en el mismo.

**POR CUANTO:** Como consecuencia del paso del Huracán María la estructura sufrió daños adicionales a los que ya presentaba al momento de adquirirla por lo que fue demolida.

**POR CUANTO:** La señora Nohaima Padilla Ortiz no ha logrado someter la documentación necesaria para obtener el título en parte debido a que, no contaba con una estructura al momento de comenzar el proceso de titularidad.

**POR CUANTO:** La señora Padilla Ortiz ha demostrado que no cuenta con vivienda propia y manifiesta su disposición a realizar la construcción de su vivienda con el fin de tener un hogar seguro para su hijo y utilizarla como su vivienda principal.

**POR CUANTO:** Con el fin de proveerle a la señora Nohaima Padilla Ortiz la oportunidad de adquirir su vivienda es el interés del Municipio otorgar un contrato de usufructo a favor de ésta sobre el predio A26 de la comunidad Villa Cofresí, lugar en que no existe una estructura que requiera reparaciones.

**POR CUANTO:** Esta legislatura Municipal concluye que es de interés público proveer la oportunidad de construir su vivienda principal a la señora Padilla Ortiz.

**POR TANTO:** **RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Autorizar a la Honorable Karilyn Bonilla Colón, Alcaldesa de Salinas, a otorgar un contrato de usufructo a favor de Nohaima Padilla Ortiz, sobre un predio de terreno propiedad del Municipio de Salinas identificado con el número A26 de la comunidad Villa Cofresí; y autorizar la firma de los documentos administrativos y legales que sean requeridos para la eventual inscripción en el registro de la propiedad.

**SECCIÓN 2DA:** El contrato incluirá las siguientes condiciones mínimas:

1. Tendrá un término de dos años para completar la construcción de la vivienda.
2. Durante la construcción deberá cumplir con toda la reglamentación vigente sobre permisos de construcción.
3. La estructura será utilizada única y exclusivamente con fines residenciales.
4. Se autoriza la construcción de una estructura de dos plantas con el fin de albergar una segunda familia.
5. La estructura no podrá ser vendida, gravada, ni arrendada mientras se encuentre vigente el contrato de usufructo.
6. El contrato no puede ser transferido, excepto en casos de que la señora Padilla fallezca, y la estructura sea ocupada por uno de sus herederos, el cual asumirá las obligaciones y condiciones del contrato de usufructo.

**SECCIÓN 3RA:** Autorizar a que luego de transcurrido un término de dos años de haber completado la construcción de la estructura la señora Padilla Ortiz pueda solicitar la adquisición del solar al amparo de la ordenanza

sobre venta de solares municipales y otorgación de títulos de propiedad vigente en esos momentos.

**SECCIÓN 4TA:** Autorizar a la Alcaldesa de Salinas, Honorable Karilyn Bonilla, a comparecer en representación del Municipio en todos los documentos públicos y privados que sean necesarios para que el usufructo otorgado pueda ser inscrito en el Registro de la Propiedad.

**SECCIÓN 5TA:** Si alguna parte, párrafo o sección de esta Resolución fuese declarada inválida o nula por un Tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada nula.

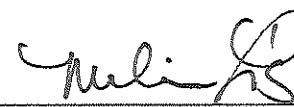
**SECCIÓN 6TA:** Esta Resolución comenzará a regir una vez aprobada por la Honorable Legislatura Municipal y debidamente firmada por la Honorable Alcaldesa.

**SECCIÓN 7MA:** Copia certificada de esta Resolución será enviada a la Oficina de la Alcaldesa, a la Oficina de la Secretaría Municipal y a la Oficina de Ordenación Territorial para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2024.



HON. EDGAR A. GONZÁLEZ MORENO  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRTA. MELISSA L. LÓPEZ COLÓN  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 20 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2024.



KARILYN BONILLA COLÓN  
ALCALDESA

**CERTIFICACIÓN**

**YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN**, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 59 Serie 2023-2024, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la 4ta Reunión de la 1ra Sesión Ordinaria del año 2024 celebrada el **19 de marzo de 2024**.

Se certifica, además, que la Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Edgar A. González Moreno, Elvin E. Negrón Rodríguez, Mildred Correa Padilla, Fremiot Santos Rosado, Lisandra Alvarado López, Carlos A. Colón Beltrán, Juan G. Colón Rivera, Antonio J. Santiago Morales, Rómulo Burgos Jr. Ortiz, Lesbia G. Luna Reyes y Ada R. Miranda Alvarado.**

**Legisladores ausentes:**

1. Hon. María E. Torres Núñez
2. Hon. Jorge L. Ortiz García
3. Hon. Catherine Pagán Rodríguez

**EN TESTIMONIO POR LA CUAL**, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **20 de marzo de 2024**.



MELISSA L. LÓPEZ COLÓN  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

